



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Civil

**Radicación n° 11001-02-03-000-2021-00082-00**

Bogotá, D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

1.- Toda vez que dentro de la oportunidad concedida no se subsanaron los defectos que se relacionaron en el auto inadmisorio (1 feb. 2021), tal como se indica en informe de Secretaría (10 feb. 2021), se rechaza la presente demanda de revisión y se devolverán los anexos sin necesidad de desglose, conforme al inciso tercero del artículo 358 del Código General del Proceso.

2.- En firme esta determinación, procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese,

**OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE**

Magistrado